

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sabados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p s de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5451

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 de Diciembre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto concordado de 17 de Diciembre de 1900;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Mallorca por detención de D. Melchor Vidal, al Presbítero Doctor D. Eugenio Mourelo y Rodriguez, Canónigo de la Metropolitana de Santiago de Cuba.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Julián Garcia San Miguel.

(Gaceta 18 de Diciembre.)

Núm. 2771

Gobierno Civil.

Negociado 1.º—Sanidad

Circular

Ha llamado nuevamente la atención de este Gobierno los frecuentes y rependos casos de mordeduras que perros desconocidos y vagabundos han ocasionado á diferentes personas en los términos municipales de Marratxi, Establiments y Palma como también las producciones entre los animales de la misma especie canina, circunstancia por demás sensible y que demuestra la apatía ó indiferencia en el cumplimiento de las circulares que se han dictado para evitar desgracias.

Reconocida pues, la necesidad de mantener el mayor rigorismo en asunto de tan vital interés para la conservación de la salud pública, prevengo á los Sres. Alcaldes cumplan y hagan cumplir con toda exactitud las disposiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de 25 de Junio último, cuya Circular se reproduce á continuación.

Palma 21 de Diciembre de 1901.

El Gobernador, Salvador Naranjo

Circular que se cita.

«Dispuesto á que se cumplan con toda exactitud las órdenes dictadas por este Gobierno para evitar la propagación de la rabia en los perros y su transmisión al hombre y con el fin de que las autoridades y

particulares puedan facilmente saber á que atenerse en cada caso, he creído conveniente resumir en una sola las diversas circulares dictadas sobre el asunto á cuyo efecto vengo en disponer lo siguiente:

1.º Queda terminantemente prohibido que tanto en el interior de las poblaciones como en despoblado circule ningún perro sin llevar bien aplicado un bozal con cruz y regilla, solidamente construido y un collar en que aparezca el número con que figure en el registro que al efecto deben llevar todos los Ayuntamientos.

2.º No se exceptúan de los requisitos á que se refiere el artículo anterior los perros destinados á la custodia de ganados ni los dedicados á guardar fincas que no estuviesen cerradas y cercadas con pared ó verja infranqueable.

3.º Se dará muerte inmediatamente á los animales que hubiesen sido mordidos por otro acometido de rabia ó que se sospeche la padezca, así como al rabioso, siempre que se tenga seguridad de no haber mordido á persona alguna y fuese conocido en la localidad.

4.º Los animales en que se observe la aptitud mordedora, de igual modo que los que hayan mordido alguna persona, serán cuidadosamente depositados en locales que tendrán los municipios convenientemente dispuestos para que puedan ser inspeccionados con minuciosidad por los profesores veterinarios de la población, quienes con la mayor premura emitirán el debido diagnóstico.

5.º Si no hubiere profesor veterinario en la localidad, el Alcalde respectivo lo participará con toda urgencia al Subdelegado de Veterinaria del distrito, quien sin dilación cumplirá personalmente el último extremo á que hace referencia el precedente artículo.

6.º Los médicos que presten los primeros auxilios á las personas mordidas por animales rabiosos ó que se sospeche padezcan la rabia lo participarán enseguida por escrito al Alcalde del pueblo, quien inmediatamente abrirá una información en que conste el nombre, estado, edad, profesión y vecindad de la persona lesionada, parte del cuerpo donde se halle la lesión, día, hora y sitio donde tuvo lugar el suceso, cuya información remitirán con toda urgencia al Subdelegado de Medicina del partido, el cual la enviará á este Gobierno exponiendo á la vez si considera ó no conveniente someter á las inoculaciones á la persona mordida que lo desee y carezca de recursos para trasladarse á un Laboratorio Microbiológico.

7.º Los guardas jurados, los de ganado, cazadores, dueños de perros y Guardia Civil, darán parte con puntualidad, á la Autoridad municipal más inmediata, de aquellos animales de su propiedad ó de la de otros que sepan han rabiado, con expresión de los que hayan sido mordidos y especie á que pertenecen.

8.º Queda prohibido maltratar á los perros, sugetándolos á largas privaciones de alimento ó bebida y someterlos á riñas.

9.º Los Sres. Alcaldes por medio de los oportunos bandos harán que lleguen á conocimiento del público las precedentes disposiciones.

No dudo que los citados Alcaldes, Médicos, profesores Veterinarios y dependientes de mi autoridad secundarán los deseos que en pro de la salud pública me animan y demostrarán verdadero interés en cumplir cuanto en la presente se previene.

Palma 24 de Junio de 1901.—El Gobernador, Salvador Naranjo.

Núm. 2772

Minas.—Por cuanto D. Bartolomé Simonet Orell ha presentado una solicitud de Registro de quince pertenencias de mineral lignito con el título de «San Juan» sitas en el paraje nombrado Son Fiol, predio propiedad de D. José Lopez de la Cámara del término municipal de Alaró; haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el mojon situado en el camino de establecedores de dicho predio y que separa la parcela propiedad de D. Matias y D. Bernardo Mesquida y Nadal, del remanente predio Son Fiol.

A partir de él se medirán sucesivamente unas a continuación de otras, las distancias siguientes: 150 metros al E., 500 al N., 300 al O., 500 al S. y 150 al E.

Por tanto, ha dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 20 de Diciembre de 1901.

El Gobernador, Salvador Naranjo

Núm. 2773

Minas.—Por cuanto D. Bartolomé Simonet Orell ha presentado una solicitud de Registro de treinta pertenencias de mineral lignito con el título de «La Esperanza» sitas en el paraje nombrado Can Moragues, predio de D. Miguel Ripoll del término municipal de Santa Maria haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el extremo E. de un pozo conocido con el nombre de *es pouet de s' arbozá*, situado en dicho predio.

A partir de él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras, las distancias siguientes: 300 metros al N., 500 al O., 600 al S., 500 al E., y 300 al N.

Por tanto, he dispuesto se publique en este «Boletín Oficial» á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 20 de Diciembre de 1901.

El Gobernador, Salvador Naranjo

Núm. 2774

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Contaduría.—Debiendo verificarse el 7.º sorteo semestral de las obligaciones Serie A. y Serie B. del empréstito provincial,

que han de ser amortizadas con arreglo á lo dispuesto en la base 4.ª de las aprobadas por Real orden de 23 de Abril de 1898, se anuncia al público que dicho sorteo tendrá lugar ante esta Comisión el día 28 de los corrientes, á las 10 y media en el Salon de actos públicos de esta Corporación.

Palma 19 Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Jaime Sitjar.

Núm. 2775

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el señor Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 650 gramos.	0'20
Idem de cebada de 4 kilogramos.	0'90
Idem de paja de 6 idem.	0'25
Litro de aceite.	1'50
Idem de petróleo.	0'90
Idem de vino.	0'30
Kilogramo de carbon.	0'10
Idem de leña.	0'03
Idem de paja larga.	0'05
Idem de carne de vaca.	1'75
Idem de idem de carnero.	1'70

Palma 18 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Jaime Sitjar.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 2776

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Contaduría.—Con arreglo á lo establecido en la vigente Ley provincial, la Diputación en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, aprobó el repartimiento entre los pueblos de la provincia para cubrir las atenciones consignadas en el presupuesto provincial ordinario correspondiente al ejercicio de 1902, cuyo reparto se inserta á continuación, á fin de que los Ayuntamientos consignen en sus respectivos presupuestos de dicho año la cuota que les ha correspondido por el expresado concepto.

Siendo este servicio, uno de los mas importantes de la administración provincial, considero un deber mio recomendar eficazmente á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, dieten las medidas que consideren mas acertadas á fin de que los trabajos referentes á la formación y cobranza de los repartos locales se verifique oportunamente con objeto de que la cuota que les ha sido señalada en dicho repartimiento, pueda ingresar en la caja provincial, dentro los plazos de recaudación ordinaria á tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley orgánica provincial vigente.

Palma 20 Diciembre de 1901.—El Presidente de la Diputación, Joaquín F. de Puigdorff.

Repartimiento formado por la Contaduría de la Excm. Diputación provincial de Baleares en el que se fijan las cuotas que deben satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia con destino al pago de las obligaciones consignadas en el presupuesto provincial ordinario correspondiente al próximo ejercicio de 1902.

PUEBLOS	Cupo para el Tesoro sobre la contribución de inmuebles de 1901		TOTAL	Baja de una quinta parte en el cupo por riqueza forastera con arreglo á las disposiciones vigentes	Cupo líquido que resulta por inmuebles	Cupo para el Tesoro sobre las matriculas del subsidio de 1901	Cupo de consumos de 1901	IMPORTA los tres cupos	Cuota que corresponde satisfacer cada pueblo para gastos provinciales de 1902	IMPORTA un trimestre.
	Por riqueza vecinal	Por riqueza forastera								
MALLORCA										
Alaró.	26.149'41	18.598'02	44.747'43	3.719'60	41.027'83	1.018'00	21.448'00	63.493'83	9.108'20	2.277'05
Alcudia.	8.367'45	13.855'86	22.222'81	2.771'07	19.451'74	2.745'48	9.989'00	32.186'22	4.617'12	1.154'28
Algaida.	25.668'06	12.665'56	38.333'62	2.533'11	35.800'51	1.180'00	16.136'50	53.117'01	7.619'64	1.904'91
Andraitx.	29.871'52	4.462'22	34.333'74	892'44	33.441'30	9.358'86	25.738'00	68.538'16	9.831'80	2.457'95
Artá.	30.551'45	14.315'98	44.867'43	2.863'20	42.004'23	2.239'80	24.419'75	68.663'78	9.849'84	2.462'46
Bañalbufar.	5.482'24	1.568'07	7.050'31	313'61	6.736'70	195'00	1.735'25	8.666'95	1.243'28	310'82
Binisalem.	28.572'66	9.433'78	38.006'44	1.886'76	36.119'68	1.724'72	16.230'75	54.075'15	7.757'12	1.939'28
Búguer.	8.215'09	1.767'86	9.982'95	353'57	9.629'38	192'00	4.460'00	14.281'38	2.048'68	512'17
Buñola.	5.206'26	22.529'47	27.735'73	4.505'89	23.229'84	928'08	9.151'50	33.309'42	4.778'24	1.194'56
Calviá.	14.493'73	12.770'27	27.264'00	2.554'05	24.709'95	845'72	9.517'50	35.073'17	5.031'24	1.257'81
Campanet.	10.297'77	7.226'18	17.523'95	1.445'24	16.078'71	578'44	12.154'75	28.811'90	4.133'08	1.033'27
Campos.	35.453'17	9.786'40	45.239'57	1.957'28	43.282'29	1.793'50	17.238'00	62.313'79	8.938'92	2.234'73
Capdepera.	8.557'42	7.727'15	16.284'57	1.545'43	14.739'14	693'20	10.462'75	25.895'09	3.714'68	928'67
Costitx.	7.151'98	1.859'79	9.011'77	371'96	8.639'81	170'00	4.223'05	13.032'86	1.869'56	467'39
Deyá.	6.214'08	7'98	6.222'06	1'60	6.220'46	196'50	2.304'50	8.721'46	1.251'12	312'78
Escorca.	11.116'54	632'43	11.748'97	126'49	11.622'48	16'00	977'75	12.616'23	1.809'80	452'45
Esporlas.	4.647'75	14.871'82	19.519'57	2.974'36	16.545'21	2.796'96	10.551'25	29.893'42	4.288'24	1.072'06
Establiments.	6.765'17	4.760'69	11.525'86	952'14	10.573'72	889'00	5.446'00	16.908'72	2.425'56	606'39
Estallenche.	4.315'33	1.256'08	5.571'41	251'22	5.320'19	437'00	1.859'00	7.616'19	1.092'52	273'13
Felanitx.	72.067'07	12.474'33	84.541'40	2.494'87	82.046'53	6.074'26	62.546'00	150.666'79	21.613'20	5.403'30
Fornalutx.	2.611'55	2.379'67	4.991'22	475'93	4.515'29	309'52	2.378'75	7.203'56	1.033'36	258'34
Inca.	39.130'07	15.893'67	55.023'74	3.178'73	51.845'01	8.748'98	35.811'00	96.404'99	13.829'32	3.457'33
Lloseta.	5.377'21	9.030'63	14.407'84	1.806'13	12.601'71	335'80	7.404'00	20.341'51	2.918'00	729'50
Llubi.	9.750'31	3.595'54	13.345'85	719'11	12.626'74	840'80	9.914'75	23.382'29	3.354'20	838'55
Lluchmayor.	77.933'95	7.265'27	85.199'22	1.453'05	83.746'17	5.320'06	66.697'50	155.763'73	22.344'36	5.586'09
Manacor.	76.131'22	38.797'10	114.928'32	7.759'42	107.168'90	9.882'15	63.684'50	180.735'55	25.926'56	6.481'64
Maria.	4.567'47	5.864'21	10.431'68	1.172'84	9.258'84	214'00	7.408'50	16.881'34	2.421'64	605'41
Marratxi.	25.962'50	7.296'76	33.259'26	1.459'35	31.799'91	2.599'36	10.210'75	44.610'02	6.399'32	1.599'83
Montuiri.	21.941'84	6.164'93	28.106'77	1.232'99	26.873'78	519'00	11.062'50	38.455'28	5.516'44	1.379'11
Muro.	34.002'84	7.373'21	41.376'05	1.474'64	39.901'41	1.399'56	18.387'75	59.688'72	8.562'36	2.140'59
Palma.	460.436'57	12.876'48	473.313'05	2.575'30	470.737'75	290.794'04	530.771'00	1.292.302'79	185.381'24	46.345'31
Petra.	24.557'27	16.909'08	41.466'35	3.381'82	38.084'53	736'60	15.986'50	54.807'63	7.362'16	1.965'54
Pollensa.	66.902'47	10.489'42	77.391'89	2.097'88	75.294'01	3.263'09	39.350'40	117.907'50	16.913'88	4.228'47
Porreras.	36.240'73	9.911'64	46.152'37	1.982'33	44.170'04	1.115'56	21.139'50	66.425'10	9.528'72	2.382'18
Puebla La.	36.511'04	10.634'08	47.145'12	2.126'82	45.018'30	2.786'90	26.984'00	74.789'20	10.728'52	2.682'13
Puigpufent.	5.964'31	13.776'24	19.740'55	2.755'25	16.985'30	357'00	4.389'00	21.731'30	3.117'36	779'34
San Juan.	16.799'39	8.817'88	25.617'27	1.763'58	23.853'69	453'00	8.649'25	32.955'94	4.727'52	1.181'88
Santa Eugenia.	8.313'93	3.111'22	11.425'15	622'24	10.802'91	330'00	4.126'50	15.259'41	2.188'96	547'24
San Lorenzo.	8.889'87	17.184'96	26.074'83	3.436'99	22.637'84	353'20	10.506'00	33.497'04	4.805'16	1.201'29
Santa Margarita.	21.536'37	13.451'25	34.987'62	2.690'25	32.297'37	1.014'26	15.040'50	48.352'13	6.936'12	1.734'03
Santa Maria.	11.718'87	12.362'12	24.080'99	2.472'42	21.608'57	2.247'80	11.266'50	35.122'87	5.038'40	1.259'60
Santafly.	27.653'21	15.205'84	42.859'05	3.041'17	39.817'88	1.343'00	25.019'00	66.179'88	9.493'52	2.373'38
Sansellas.	27.980'44	9.942'70	37.923'14	1.988'54	35.934'60	603'35	13.523'75	50.061'70	7.181'36	1.795'34
Selva.	39.132'02	8.846'43	47.978'45	1.769'29	46.209'16	1.438'00	18.808'75	66.455'91	9.533'12	2.383'28
Sineu.	35.816'32	14.981'45	50.797'77	2.996'29	47.801'48	2367'46	19.701'25	70.370'19	10.094'64	2.523'66
Sóller.	19.054'20	4.563'22	23.617'42	912'64	22.704'78	8.147'77	34.097'75	64.950'30	9.317'12	2.329'28
Son Servera.	8.122'12	11.487'74	19.609'86	2.297'55	17.312'31	597'50	11.028'00	28.397'81	4.151'12	1.037'78
Valldemosa.	4.129'52	15.056'17	19.185'69	3.011'23	16.174'46	559'50	6.931'50	23.665'46	3.394'84	848'71
Villa-franca.	8.852'79	3.496'24	12.349'03	699'25	11.649'78	284'00	5.355'50	17.289'28	2.480'16	620'04
	1.515.184'55	489.334'59	2.004.519'14	97.866'92	1.906.652'22	383.533'78	1322.233'95	3.612.409'95	518.201'32	129.550'33
MENORCA										
Alayor.	22.430'60	29.251'71	51.682'31	5.850'34	45.831'97	6.271'76	21.462'50	73.566'23	10.553'12	2.638'28
Ciudadela.	65.188'86	10.977'43	76.166'29	2.195'49	73.970'80	8.557'02	43.447'00	125.974'82	18.071'12	4.517'78
Ferrerias.	2.225'07	10.606'93	12.832'00	2.121'39	10.710'61	393'52	3.686'25	14.790'38	2.121'68	530'42
Mahon.	99.589'70	2.427'29	102.016'99	485'46	101.531'53	43.745'84	164.557'50	309.834'87	44.445'92	11.111'48
Mercadal.	4.401'92	28.982'40	33.384'32	5.796'48	27.587'84	1.324'84	8.362'75	37.275'43	5.347'16	1.336'79
Villa-Carlos.	4.945'09	4.629'97	9.575'06	925'99	8.649'07	1.657'60	9.954'50	20.261'17	2.906'48	726'62
	198.781'24	86.875'73	285.656'97	17.375'15	268.281'82	61.950'58	251.470'50	581.702'90	83.445'48	20.861'37
IBIZA										
Ibiza.	22.728'82	1.049'43	23.778'25	209'89	23.568'36	18.259'68	29.826'00	71.654'04	10.278'80	2.569'70
Formentera.	9.366'75	1.579'46	10.946'21	315'89	10.630'32	98'00	5.491'75	16.220'07	2.326'76	581'69
San Antonio.	27.745'52	3.707'74	31.452'86	741'47	30.711'39	276'00	11.563'75	42.551'14	6.103'96	1.525'99
San José.	21.191'84	7.647'17	28.839'01	1.529'43	27.309'00	382'00	9.697'25	37.388'33	5.363'44	1.340'86
San Juan Bautista.	15.691'68	972'59	16.664'27	194'52	16.469'75	200'00	10.414'25	27.084'00	3.885'20	971'30
Santa Eulalia.	27.102'08	7.452'86	34.554'94	1.490'57	33.064'37	1.035'00	12.573'00	46.672'37	6.695'20	1.673'80
	123.826'69	22.408'85	146.235'54	4.481'77	141.753'77	20.250'68	79.566'00	241.570'45	34.653'36	8.663'34
RESUMEN										
Mallorca.	1.515.184'55	489.334'59	2.004.519'14	97.866'92	1.906.652'22	383.533'78	1322.233'95	3.612.409'95	518.201'32	129.550'33
Menorca.	198.781'24	86.875'73	285.656'97	17.375'15	268.281'82	61.950'58	251.470'50	581.702'90	83.445'48	20.861'37
Ibiza.	123.826'69	22.408'85	146.235'54	4.481'77	141.753'77	20.250'68	79.566'00	241.570'45	34.653'36	8.663'34
TOTALES.	1.837'792'48	598.619'17	2.436.411'65	119.723'84	2316.687'81	465.735'04	1653.260'45	4.435.683'30	636.300'16	159.075'04

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 5446 correspondiente al día 10 del corriente mes de Diciembre contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de garbanzos de Mazagan que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día que se designe al contratista al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902, cuyo consumo se calcula en 1600 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el día 4 de Enero próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se obliga a suministrar y a entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad los garbanzos de Mazagan que se necesiten en dichos establecimientos desde el día que se le designe al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902.

2.ª Los garbanzos de Mazagan objeto del contrato han de ser de primera calidad, de la última cosecha, blancos, rugosos é iguales, perfectamente limpios, y de cochura perfecta.

3.ª En el caso de que los garbanzos entregados no reunieran las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otros que las reunan en el término que se le indique, y no verificándolo los adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

4.ª El precio de cada kilogramo de garbanzos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 0'50 ptas. el kilogramo ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

5.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas de los garbanzos de Mazagan que durante el mismo hubiese suministrado á cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

6.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato.

7.ª Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 4 de Enero próximo en el salón de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las 11 y 5 minutos de la tarde, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción, del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de Garbanzos de Mazagan para los establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 40 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al Señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en el contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demas por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó mas proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlos en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acto de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el

BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

8.ª Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción, quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

9.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

10. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

11. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

12. Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente el 20 p^o del precio del remate.

13. Los gastos de inserción de anuncios y demas que ocasione el remate serán de cargo del rematante.

Palma 7 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Jaime Sitjar.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, entera de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL, núm. para la subasta del suministro de los Garbanzos de Mazagan que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día que se le designe al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902, se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... ptas. el kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos).

(Fecha y firma del proponente.)

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 5446 correspondiente al día 10 del corriente mes de Diciembre, contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de pastas para sopa que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día que se designe al contratista al comunicar-

le la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902, cuyo consumo se calcula en 6.000 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el día 4 de Enero próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se obliga a suministrar y entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad las pastas para sopa que se necesiten para el consumo de los asilados desde el día que se le designe al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902.

2.ª Las pastas para sopa objeto del contrato han de ser de primera calidad, recién elaboradas y completamente secas.

3.ª En el caso de que las pastas que se entreguen no reunieran las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otras que las reunan en el término que se le indique, y no verificándolo, las adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

4.ª El precio de cada kilogramo de pasta para sopa, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 0'68 pesetas ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

5.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas de las pastas para sopa que durante el mismo hubiese suministrado á cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

6.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato.

7.ª Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Enero en el salón de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las 11 y 40 minutos de la tarde, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado provincial, á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura al art. 17 de la citada Instrucción, del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de pastas para sopa para los Establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja pro-

4
vencional la cantidad de 204 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir a su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlos en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

8.^a Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción, quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

9.^a No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

10. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

11. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

12. Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaria de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 p. $\frac{20}{100}$ del precio del remate.

13. Los gastos de inserción de anuncios y demas que ocasionen el remate serán de cargo del rematante.

Palma 7 Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Jaime Sitjar.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.^a

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. para la subasta del suministro de pastas para sopa que se necesita en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día que se designe al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas el kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos)

(Fecha y firma del proponente.)

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 5446 correspondiente al día 10 del corriente mes de Diciembre contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro del Jabon duro que se necesita en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día que se designe al contratista al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902, cuyo consumo se calcula en 3.500 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el día 8 del próximo mes de Enero para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.^a El contratista se obliga á suministrar y entregar por su cuenta en los referidos establecimientos de Beneficencia el jabon duro que se necesita en los mismos para el lavado de ropas desde el día que se le designe al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902.

2.^a El jabon duro objeto del contrato debe ser elaborado con aceite de oliva y barrilla, y desprovisto de jaboncillo y de cualquier otra sustancia extraña.

3.^a En el caso de que el jabon entregado no reuniese las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otro que las reuna en el término que se le indique, y no verificándolo, lo adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

4.^a El precio del kilogramo de jabon duro será el que quede fijado en el remate, no admiéndose las proposiciones que excedan de 0'95 pesetas el kilogramo, ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

5.^a El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del jabon que durante el mismo hubiese suministrado á cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

6.^a Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato.

7.^a Para la celebración de la subasta en observancia de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 8 de Enero próximo en el salon de actos públicos de esta Corporación empezando á las 10 y media, constituyéndose la mesa bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado de la Comisión provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de jabon duro para los establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 116'25 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la pro-

posición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas; sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlos en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta en la que se hará constar necesariamente el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

8.^a Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

9.^a No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

10. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

11. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nu-

lidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

12. Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 p^o del precio del remate.

13. Los gastos de inserción de anuncios y demás que ocasione el remate serán de cargo del rematante.

Palma 7 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Jaime Sitjar.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.^a

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm..... para la subasta del suministro de jabon duro que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia, y en la Inclusa de esta ciudad desde el día que se designe al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902, se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... ptas. el kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 5446 correspondiente al día 10 del corriente mes de Diciembre contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro del Jabon blando que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día que se designe al contratista al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902, cuyo consumo se calcula en 1.000 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el día 8 del próximo mes de Enero para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.^a El contratista se obliga á suministrar y entregar por su cuenta en los referidos establecimientos de Beneficencia el jabon blando que se necesite en los mismos desde el día que se le designe al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902.

2.^a El jabon blando objeto del contrato debe ser elaborado con aceite de oliva y legía de ceniza, cáscara blanda de almendra y desprovisto de otra sustancia extraña.

3.^a En el caso de que el jabon entregado no reuniese las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otro que las reúna en el término que se le indique, y no verificándolo, lo adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

4.^a El precio del kilogramo de jabon blando será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposicio-

nes que escedan de 0'65 pesetas el kilogramo, ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

5.^a El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del jabon que durante el mismo hubiese suministrado á cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

6.^a Por ningún caso previsto ni imprevisible podrá el empresario rescindir el contrato.

7.^a Para la celebración de la subasta en observancia de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 8 de Enero próximo en el salon de actos públicos de esta Corporación empezando á las 11 y 5 minutos, constituyéndose la mesa bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado de la Comisión provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de jabon blando para los establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 32'50 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el li-

citador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas; sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlos en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta en la que se hará constar necesariamente el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adic.onadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

8.^a Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

9.^a No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

10. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, padrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

11. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

12. Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 p^o del precio del remate.

13. Los gastos de inserción de anuncios y demás que ocasione el remate serán de cargo del rematante.

Palma 7 Diciembre de 1902.—El Vicepresidente, Jaime Sitjar.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Srio.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.^a

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º..... para la subasta del suministro de jabon blando que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia, y en la Inclusa de esta ciudad desde el día que se le designe al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902, se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... pesetas el kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 5446, correspondiente al día 10 del corriente mes de Diciembre contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de patatas que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día que se designe al contratista al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 Diciembre de 1902, cuyo consumo se calcula en 61.590 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 ha acordado señalar el día 8 del próximo mes de Enero para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.^a El contratista se obliga á suministrar y á entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad las patatas que se necesiten en cada uno de dichos establecimientos desde el día que se le designe al comunicarle la adjudicación definitiva del remate hasta el 31 de Diciembre de 1902.

2.^a Las patatas objeto del contrato han de ser de superior calidad amarillas, de epidermis terza, sin que presenten señales de germinación ni hayan sufrido daño por las escarchas ni otros accidentes atmosféricos, no pudiendo ser su tamaño inferior al de un huevo grande de gallina.

3.^a En el caso de que las patatas que se entreguen no reúnan las condiciones que se expresan en la condición anterior, el contratista deberá presentar otras que las reúnan en el término que se le indique, y no verificándolo las adquirirá el Director del establecimiento en la forma que la urgencia del servicio exija.

4.^a El precio de cada cien kilogramos de patatas que suministre el contratista será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición alguna que esceda de 18 pesetas los 100 kilogramos

5.^a El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas de las patatas que durante el mismo hubiese suministrado á cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

6.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato.

7.ª Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Enero en el salón de actos públicos de esta Corporación provincial empezando a las 11 y 40 minutos bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de patatas para los establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 554'31 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al Señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demas por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en se que entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlos en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acto de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin levantar la sesión, será leída su alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

8.ª Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción, quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

9.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

10.ª Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demas licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

11.ª Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

12.ª Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente el 20 p 8 del precio del remate.

13.ª Los gastos de inserción de anuncios y demas que ocasione el remate serán de cargo del rematante.

Palma 7 Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Jaime Sitjar.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Srío.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de... según cédula personal que acompaña, enterada de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. para la subasta del suministro de las patatas que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día que se le designe al comunicar la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902, se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... ptas. los 100 kilogramos (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente)

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 5446 correspondiente al día 10 del corriente mes de Diciembre, contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro del vino tinto común que no baje de once grados, que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día que se designe al contratista al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902, cuyo consumo se calcula en 9.600 litros, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el día 9 de Enero próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se obliga á suministrar sin limitación alguna y entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, el vino tinto común que se necesite para el consumo de los asilados, desde el día que se le designe al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902.

2.ª El vino coman tinto objeto del contrato deberá ser cuando menos de una fuerza alcohólico de once grados.

3.ª Dicho artículo ha de ser seco, de la mejor clase, en perfecto estado de clarificación y sin mezcla de sustancia alguna que lo adultere; en caso de duda será analizado por el farmacéutico del Hospital, siendo de cargo del contratista los gastos que origine el análisis y los honorarios del farmacéutico si resultare adulterado ó no reuniera las condiciones antes expresadas.

4.ª En el caso de que el vino entregado no reuniese las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otro que las reuna en el término que se le indique, y no verificándolo, lo adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

5.ª El precio de cada litro de vino será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposiciones que excedan de 0'40 pesetas, ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

6.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas de vino que durante el mismo hubiese suministrado á cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

7.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el contratista recindir el contrato ni dejar de cumplirlo en todas sus partes.

8.ª Para la celebración de la subasta en conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 9 del próximo mes de Enero en el sa-

lón de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las 10 y 30 minutos de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado de la Comisión provincial, á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura al art. 17 de la citada Instrucción, del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de vino tinto común para los Establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 192 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demas por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que

estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlos en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto a infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

9.ª Para el bastateo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción, quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

10.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

11. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

12. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

13. Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 p. S del precio del remate.

14. Los gastos de inserción de anuncios y demas que ocasione el remate serán de cargo del rematante.

Palma 7 Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Jaime Sitjar.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. para la subasta del suministro de vino tinto comun que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día que se designe al comunicarle la adjudicación definitiva

del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... pesetas el litro. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos)

(Fecha y firma del proponente.)

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 5446, correspondiente al día 10 del corriente mes de Diciembre contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de la carne de cordero y buey que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día que se designe al contratista al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902, cuyo consumo se calcula en 12.000 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el día 9 del próximo mes de Enero para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se compromete á suministrar diariamente sin limitación alguna la carne de carnero y de buey necesaria para el consumo de los asilados en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día que se le designe al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902, con arreglo al pedido que el día anterior le hubiese hecho el Director del establecimiento respectivo.

2.ª Será de cuenta del contratista la conducción y entrega de la carne en cada uno de los establecimientos, inmediatamente después de extraída del matadero público, en el cual tendrán que ser necesariamente sacrificadas las reses.

3.ª La carne de carnero deberá ser de reses que no pasen de cinco años, gordas y en perfecto estado de salud. Deberán presentarse enteras con el sello del matadero, retirando después el contratista la cabeza, la cola, las paredes abdominales y el sebo unido á los riñones, que no podrán comprenderse en la entrega.

4.ª La carne de buey deberá proceder de reses que reúnan las mismas condiciones anteriormente expresadas, y cortado cada pedido en una sola pieza de la parte de la res comprendida entre la posterior de la cruz y el nacimiento de la cola, sin que pueda comprenderse en la entrega porción alguna inferior á la parte media de los costillares ni de muslos abajo.

5.ª La recepción de la carne se verificará en cada establecimiento por el respectivo Director ó por la persona que éste delegue, y si no reuniese á su juicio las condiciones antes expresadas será inspeccionada por el veterinario provincial, y de conformidad con el dictamen de dicho funcionario será admitida ó desechada. En este último caso el contratista queda obligado á sustituirla por otra que las reúna en el término que se le designe, y no verificándolo podrá adquirirla el Director en la forma que la urgencia del servicio exija siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

6.ª Si la carne entregada no reuniera buenas condiciones para el consumo según ditamen facultativo, aún después de admitida sin proceder este requisito, el contratista queda obligado á retirarla sin derecho á reclamar indemnización de daños y perjuicios y á reponer inmediatamente lo rechazado, y no verificándolo podrá adquirirla el Director en la forma establecida en la condición anterior.

7.ª El contratista deberá tener marcadas en el matadero las reses que destine al consumo de los establecimientos mencionados, para que puedan ser ins-

peccionadas en vivo por el veterinario provincial.

8.ª Será de cuenta del contratista facilitar diariamente á cada establecimiento á la hora que designen sus respectivos Directores, un cortante que practique el racionado de la carne en la forma que se le indique por la persona delegada al efecto, cuyo dependiente deberá reunir las condiciones de aptitud que para dicho oficio se requieren.

9.ª El precio del kilogramo de cada una de dichas clases de carne será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 1'75 pesetas el kilogramo.

10. El contratista formará á fin de cada mes la cuenta duplicada de la carne que durante el mismo hubiese suministrado á cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándola con las papeletas de los pedidos diarios que le hubiere entregado el Director respectivo, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

11. Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el contratista rescindir el contrato ni dejar de cumplirlo en todas sus partes.

12. Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 9 de Enero próximo en el salon de actos públicos de esta Corporación Provincial empezando á las 11 y 5 minutos de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión, y del notario autorizante.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción, del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de la carne de cordero y buey para los Establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 1050 pesetas, como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirarse la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentando y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y reunirá al expediente de subasta todos los resguardos, de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones los cuales podrán recogerlos en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurre se consignará por el notario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto a infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quieren y autorizada por el actuario.

13. Para el bastateo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción, quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

14. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

15. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

16. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa.

entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

17. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva, deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haberse constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate.

18. Los gastos de remate, de inserción de anuncios y demás que ocasione el contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 7 Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Jaime Sitjar.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Srio.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.^a

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña enterada de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. para la subasta del suministro de la carne que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día que se le designe al comunicarle la adjudicación definitiva del remate hasta el 31 de Diciembre de 1902, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... ptas. el kilogramo. *(Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)*

(Fecha y firma del proponente).

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 5446, correspondiente al día 10 del corriente mes de Diciembre, contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de las judías blancas que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día que se designe al contratista al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902, cuyo consumo se calcula en 40 hectólitros, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el día 10 de Enero próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de condiciones

1.^a El contratista se obliga á suministrar y entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad las judías blancas que se necesiten en dichos establecimientos desde el día que se le designe al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902.

2.^a Las judías blancas objeto del contrato han de ser de buen cocer, pasta fina, piel delgada, desprovistas de semillas extrañas y de la última cosecha.

3.^a En el caso de que las judías blancas que se entreguen no reunieran las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otras que las reúnan en el término que se le indique, y no verificándolo las adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija.

4.^a El precio de cada hectólitro de judías blancas, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposiciones que excedan de 34 pesetas el hectólitro.

5.^a El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas de las judías blancas que durante el mismo

hubiese suministrado á cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándola con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

6.^a Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el contratista rescindir el contrato.

7.^a Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se conservarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 10 de Enero próximo en el salón de actos públicos de esta Corporación, empezando á las diez y treinta minutos de la mañana constituyéndose la mesa bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado de la Comisión provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción, del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de 40 hectólitros de judías blancas para los establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 68 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentando y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el

remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones los cuales podrán recogerlos en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

8.^a Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción, quedan designados todos los Abogados del lustre Colegio de Palma.

9.^a No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

10. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, pedrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

11. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieren debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

12. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva, deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haberse constituido la

fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate.

13. Los gastos de remate, de inserción de anuncios y demás que ocasione el contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 7 Diciembre de 1902.—El Vicepresidente, Jaime Sitjar.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Srio.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.^a

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña enterada de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. para la subasta del suministro de las judías blancas que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día que se le designe al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902, se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas el hectólitro. *(Esta cantidad se pondrá en letras y no guarismos)*

(Fecha y firma del proponente).

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 5446, correspondiente al día 10 del corriente mes de Diciembre contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de arroz que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día que se designe al contratista al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902, cuyo consumo se calcula en 11.000 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el día 10 del próximo mes de Enero para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.^a El contratista se obliga á suministrar y entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad el arroz que se necesite en cada uno de dichos establecimientos para el consumo de los asilados desde el día que se le designe al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902.

2.^a El arroz objeto del contrato ha de ser cosechado en Valencia, de la clase superior, cilindrado número 9 entero, desprovisto de toda materia extraña y de la última cosecha.

3.^a En el caso de que el arroz entregado no reuniese las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otro que las reúna en el término que se le indique, y no verificándolo lo adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

4.^a El precio de cada kilogramo de arroz será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 0'48 ptas. el kilogramo.

5.^a El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del arroz que durante el mismo hubiese suministrado á cada Establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

6.^a Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato, ni dejar de cumplirlo en todas sus partes.

7.^a Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 10 de Enero próximo en el salón de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las 11 y 5 minutos, constituyéndose la mesa bajo la presidencia del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado de la Comisión provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción, del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de arroz para los establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 264 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al Señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en el contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declara-

do desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlos en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acto de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin lavantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

8.^a Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción, quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

9.^a No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

10. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

11. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

12. Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente el 20 p 8 del precio del remate.

13. Los gastos de inserción de anuncios y demás que ocasione el remate serán de cargo del rematante.

Palma 7 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Jaime Sitjar. —P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.^a

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL, núm. para la subasta del suministro del arroz que se necesite en el Hospital, en la Casa de

Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día que se le designe al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902, se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... ptas. el kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos).

(Fecha y firma del proponente.)

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 5446 correspondiente al día 10 del corriente mes de Diciembre, contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro del aceite común que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día que se designe al contratista al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902, cuyo consumo se calcula en 7.530 litros, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el día 10 de Enero próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.^a El contratista se obliga á suministrar y entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, el aceite común que se necesite desde el día que se le designe al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902.

2.^a El artículo objeto de este contrato será de olivo, de superior calidad, de buen gusto, sin mezcla de sustancia alguna que lo adultere, y obtenido por presión; si no reuniera estas condiciones á juicio de la persona encargada de recibirlo, será inmediatamente examinado ó anahizado por el farmacéutico del Hospital, y de acuerdo con su dictamen será admitido ó desechado por el Director del establecimiento que hubiera hecho el pedido, siendo de cargo del contratista los gastos que origine el análisis, y los honorarios del farmacéutico en el caso de que resulte adulterado ó no reúna las condiciones anteriormente expresadas.

3.^a Si el aceite fuere desechado con arreglo á lo prescrito en la condición anterior, el contratista deberá presentar otro que reúna las condiciones exigidas en el término que se le indique, y no verificándolo lo adquirirá el Director en la forma que exija la urgencia del servicio, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

4.^a El precio del litro del aceite será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 1'30 pesetas el litro.

5.^a Si la entrega se hiciere en la Casa d'el Puig d'es Bous dependiente de la Inclusa se rebajará del precio del remate el impuesto de consumos correspondiente al pedido, toda vez que en este caso no tiene que pagarlo el contratista.

6.^a El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del aceite que durante el mismo hubiese suministrado á cada establecimiento, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

7.^a Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el contratista recindir el contrato ni dejar de cumplirlo en todas sus partes.

8.^a Para la celebración de la subasta en conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Enero en el salón de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las 11 y 40

minutos de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado de la Comisión provincial, á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura al art. 17 de la citada Instrucción, del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de 7.530 litros de aceite común para los Establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 489'45 ptas. como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podran

recogerlos en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

9.^a Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción, quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

10.^a No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

11. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

12. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

13. Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 p. § del precio del remate.

14. Los gastos de inserción de anuncios y demás que ocasione el remate serán de cargo del rematante.

Palma 7 Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Jaime Sitjar.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.^a

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. para la subasta del suministro de aceite comun que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día que se designe al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902, se compromete á suministrar

dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... pesetas el litro. (*Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos*)

(Fecha y firma del proponente.)

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 5416, correspondiente al día 10 del corriente mes de Diciembre contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de pan de 1.^a clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día que se designe al contratista al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902, cuyo consumo se calcula en 9.254 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el día 11 del próximo mes de Enero para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.^a El contratista se compromete á suministrar diariamente sin limitación alguna al Hospital, á la Casa de Misericordia y á la Inclusa de esta ciudad, todo el pan de primera clase que necesiten con arreglo al pedido que el día anterior le hubiese hecho el Director del establecimiento respectivo desde el día que se le designe al municarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902.

2.^a Dicho artículo deberá ser de harina de trigo de superior calidad en su clase, igual á la muestra que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, sin mezcla de sustancia alguna que la adultere, bien cocido y elaborado.

3.^a En los pedidos que hagan los Directores deberán examinar el número de panes que el contratista haya de entregar al día siguiente y el peso que hayan de tener; y el contratista no tendrá derecho á percibir el importe de la diferencia de peso que resultare por esceder los panes del que se exprese en el pedido.

4.^a Si el pan que presentara el contratista no reuniera las condiciones expresadas, á juicio del Director, ó de la persona encargada de recibirlo será inmediatamente examinado por el farmacéutico y por uno de los facultativos del Hospital, y de acuerdo con su dictamen será admitido ó desechado por el Director. En este último caso el contratista queda obligado á sustituirlo en el término que se le designe, entregando otro género que las reúna y no verificándolo podrá adquirirlo el Director en la forma que la urgencia del servicio exija siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

5.^a Será de cuenta del proveedor la conducción del pan á cada uno de los establecimientos citados verificándose la entrega á las siete de la mañana.

6.^a El precio del kilogramo de pan será el que quedé fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 0'45 pesetas.

7.^a El contratista formará á fin de cada mes la cuenta duplicada del pan que durante el mismo hubiese suministrado á cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándola con las papeletas de los pedidos diarios que le hubiere entregado el Director respectivo, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

8.^a Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el contratista rescindir el contrato.

9.^a Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 11 de Enero próximo en el salón de actos públicos de esta Corporación Provincial empezando á las 10 y 30 minutos constituyéndose la mesa bajo la presidencia del Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado de la Comisión provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción, del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de pan de primera clase para los Establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 208'20 ptas. como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentando y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposicio-

nes presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones los cuales podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurre se consignará por el notario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

10. Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción, quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

11. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

12. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

13. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

14. Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 p. § del precio del remate.

15. Los gastos de inserción de anuncios y demás que ocasione el remate serán de cargo del rematante.

Palma 7 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Jaime Sitjar.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.^a

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. para la subasta del suministro del pan de 1.^a clase que

se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia, y en la Inclusa de esta ciudad desde el día que se designe al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902, se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... ptas. el kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 5446, correspondiente al día 10 del corriente mes de Diciembre, contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de pan de 2.^a clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día que se designe al contratista al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902, cuyo consumo se calcula en 34 392 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 ha acordado señalar el día 11 del próximo mes de Enero para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.^a El contratista se obliga a suministrar diariamente, sin limitación alguna al Hospital, en la Casa de Misericordia y a la Inclusa de esta ciudad todo el pan de segunda clase que se necesite con arreglo al pedido que el día anterior le hubiere hecho el Director del establecimiento respectivo desde el día que se le designe al comunicarle la adjudicación definitiva del remate hasta el 31 de Diciembre de 1902.

2.^a Dicho artículo deberá ser de harina de trigo de superior calidad en su clase, igual a la muestra que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, sin mezcla de sustancia alguna que lo adultere bien cocido y elaborado.

3.^a En los pedidos que hagan los Directores deberá expresarse el número de panes que el contratista haya de entregar al día siguiente, y el peso que hayan de tener; y el contratista no tendrá derecho a percibir el importe de la diferencia de peso que resultare por esceder los panes del que se exprese en el pedido.

4.^a Si el pan que presentara el contratista no reuniera las condiciones expresadas a juicio del Director, ó de la persona encargada de recibirlo será inmediatamente examinado por el farmacéutico y por uno de los facultativos del Hospital, y de acuerdo con su dictamen será admitido ó desechado por el Director. En este último caso el contratista queda obligado a sustituirlo en el término que se le designe entregando otro género que las reuna, y no verificándolo lo adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

5.^a Será de cuenta del proveedor la conducción del pan a cada uno de los establecimientos citados verificándose la entrega a las siete de la mañana.

6.^a El precio de cada kilogramo de pan será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que escedan de 0'39 pesetas.

7.^a El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del pan que durante el mismo hubiese suministrado a cada Establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

8.^a Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato, ni dejar de cumplirlo en todas sus partes.

9.^a Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 11 del próximo mes de Enero en el salón de actos públicos de esta Corporación provincial empezando a las 11 y 5 minutos bajo la presidencia del Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado provincial a quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de pan de 2.^a clase para los establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando a cada pliego con el número que le correspondiera por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 670'60 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al Señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir a su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en se que entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número

de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlos en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acto de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto a infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, a partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto a la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas a continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

10.^a Para el bastanteo de poderes a que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción, quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

11.^a No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

12. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que a su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

13. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo a las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término a la vía gubernativa.

14. Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente el 20 p^o del precio del remate.

15. Los gastos de inserción de anuncios y demás que ocasione el remate serán de cargo del rematante.

Palma 7 Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Jaime Sitjar.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Srío.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.^a

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que acompaña, entera-

do de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. para la subasta del suministro del pan de 2.^a clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día que se le designe al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902, se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... ptas. el kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente)

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 5446, correspondiente al día 10 del corriente mes de Diciembre, contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de pan de tercera clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día que se designe al contratista al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902, cuyo consumo se calcula en 77.280 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el día 11 de Enero proximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.^a El contratista se obliga a suministrar diariamente sin limitación alguna al Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, todo el pan de tercera clase que se necesite con arreglo al pedido que el día anterior le hubiere hecho el Director del Establecimiento respectivo, desde el día que se le designe al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902.

2.^a Dicho artículo deberá ser de harina de trigo de superior calidad en su clase, igual a la muestra que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación sin mezcla de sustancia alguna que lo adultere, bien cocido y elaborado.

3.^a En los pedidos que hagan los Directores deberá expresarse el número de panes que el contratista haya de entregar al día siguiente, y el peso que hayan de tener; y el contratista no tendrá derecho a percibir el importe de la diferencia de peso que resultare por esceder los panes del que se exprese en el pedido.

4.^a Si el pan que presentara el contratista no reuniera las condiciones expresadas a juicio del Director ó de la persona encargada de recibirlo, será inmediatamente examinado por el farmacéutico y por uno de los facultativos del Hospital y de acuerdo con su dictamen será admitido ó desechado por el Director. En este último caso el contratista queda obligado a sustituirlo en el término que se le designe entregando otro género que las reuna, y no verificándolo lo adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que en este caso tenga que pagarse.

5.^a Será de cuenta del proveedor la conducción del pan en cada uno de los Establecimientos citados, verificándose la entrega a las siete de la mañana.

6.^a El precio del kilogramo de pan será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que escedan de 0'36 pesetas el kilogramo.

7.^a El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del pan que durante el mismo hubiese suministrado a cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

8.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el contratista rescindir el contrato ni dejar de cumplirlo en todas sus partes.

9.ª Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 11 de Enero próximo en el salón de actos públicos de esta Corporación, empezando a las 11 y cuarenta minutos de la mañana constituyéndose la mesa bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado de la Comisión provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción, del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro del pan de tercera clase para los establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 1.391 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentando y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta ni las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del re-

mate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones los cuales podrán recogerlos en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

10.ª Para el bastateo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción, quedan designados todos los Abogados del lustre Colegio de Palma.

11.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

12. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, pedrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

13. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

14. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva, deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haberse constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate.

15. Los gastos de remate, de inserción de anuncios y demás que ocasione el contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 7 Diciembre de 1902.—El Vicepresidente, Jaime Sitjar.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Srio.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña entera de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. para la subasta del suministro del pan de 3.ª clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día que se le designe al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902, se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas el kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letras y no guarismos)

(Fecha y firma del proponente).

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 5446, correspondiente al día 10 del corriente mes de Diciembre contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de 3.300 kilogramos de cerdo en vivo para el consumo de los asilados en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día que se designe al contratista al comunicarle la adjudicación definitiva del remate, hasta el 31 de Diciembre de 1902, cuyo consumo se calcula en 1.000 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el día 4 del próximo mes de Enero para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se obligará á suministrar el número de cerdos vivos que sean necesarios para que en junto formen el peso de 3.300 kilogramos.

2.ª Cada uno de los cerdos que se entregue no podrá pesar menos de 160 kilogramos; deberán estar completamente cebados, en perfecto estado de salud, y no esceder de la edad de dos años; debiendo verificarse la entrega en dos lotes destinados respectivamente á cada uno de dichos establecimientos benéficos.

3.ª Las reses que compongan cada uno de estos lotes serán presentadas por el contratista en sitio inmediato á esta capital el día que se le designe que deberá ser precisamente uno de los anteriores al 12 de Enero próximo para que sean examinadas por el veterinario provincial, quien podrá rechazar todas aquellas que según su ciencia y pericia no considere admisibles, aun cuando reúnan las circunstancias consignadas en la condición segunda.

4.ª Los cerdos admitidos en este primer examen serán marcados y depositados en el sitio que al efecto se designe, en el cual permanecerán sin comer durante 24 horas, y despues de transcurrido este plazo se procederán á su peso ante la persona encargada de su recepción, siendo de cargo del contratista su inmediata conducción al matadero que se le designe.

5.ª Si alguna de las reses falleciera, despues de su admisión y antes de ser sacrificada, el contratista queda obligado á sustituirla por otra que reúna las circunstancias expresadas en la condición 2.ª y sea admitida por el veterinario provincial.

6.ª Los cerdos serán examinados nuevamente por el veterinario provincial despues de sacrificados, siendo rechazados de plano, todos aquellos en que se observen síntomas de que padezcan alguna enfermedad. Tambien podrá rechazar el veterinario los cerdos cuya carne revele que han sido cebados con alimentos impropios ó nocivos. En ambos casos el contratista queda

obligado á sustituir los cerdos rechazados por otros que reúnan las circunstancias exigidas en las condiciones precedentes, y no verificándolo, podrá disponer la Comisión provincial que sean adquiridos en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

7.ª El pago del impuesto de consumos y los gastos que ocasione la matanza de los cerdos objeto del contrato, serán de cargo de esta Diputación provincial.

8.ª El precio de cada 100 kilogramos de cerdo en vivo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 127'50 pesetas los 100 kilogramos, ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

9.ª El contratista presentará una cuenta duplicada comprensiva del importe de cada uno de los cerdos que haya suministrado en cada lote, justificándola con las papeletas que le haya entregado el pesador, en las que deberá hacerse constar la conformidad del encargado de recibirlos, cuyo importe le será satisfecho dentro de los ocho días siguientes al de la entrega.

10. Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato, ni dejar de cumplirlo en todas sus partes.

11. Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Enero en el salón de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las 10 y media, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de 3.300 kilogramos de cerdo en vivo para el consumo de los asilados en la casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 210'37 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir a su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas; sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlos en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta en la que se hará constar necesariamente el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

12.ª Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

13.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

14. Dentro de los cinco dias siguientes al de la celebración de la subasta, padrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

15. Expirado el plazo de cinco dias que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

16. Dentro de los 10 dias siguientes al de la adjudicación definitiva deberá convertir en definitivo depósito provisional elevándolo al 20 por 100 del precio del remate en garantía del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

17. Los gastos de inserción de anuncios y demas que ocasione el remate serán de cargo del rematante.

Palma 7 Diciembre de 1902.—El Vicepresidente, Jaime Sitjar.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Srio.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º..... para la subasta del suministro de 3.300 kilogramos de cerdo en vivo á la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... pesetas el kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2777

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Deuda pública.—La Dirección general de la Deuda con fecha 6 del actual comunica á la Delegación de Hacienda en esta provincia la orden circular siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á esta Dirección general, con fecha de hoy, lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Establecido por la Ley de 28 de Noviembre último que á partir de 1.º de Febrero del año próximo queden retiradas de la circulación las deudas exterior, no estampillada, Amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de Cuba y Obligaciones hipotecarias de Filipinas, anulándose los cupones de estas deudas de fecha posterior á dicho día, las cuales se convertirán en deuda perpetua inferior al 4 por ciento en la proporción establecida por la ley de 27 de Marzo de 1900, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente: Primero. En virtud de lo establecido en la ley de 28 de Noviembre último, desde 1.º de Febrero de 1902 quedarán retiradas de la circulación las deudas del 4 por 100 exterior, no estampillada, emisión de 1.º de Enero de 1891; la Amortizable de igual renta, emisión de 1.º de Enero de 1892; los Billetes hipotecarios de Cuba, emisiones de 1.º de Junio de 1886 y de 1.º de Octubre de 1890, y las Obligaciones hipotecarias de Filipinas, series 4 y B, emisiones de 1.º de Agosto de 1897. Segundo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley, se declararán anulados los cupones de dichas deudas, de vencimiento posterior á la fecha de 1.º de Febrero próximo, á saber: A. Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, no estampillada. Cupones números 45 al 68, vencimientos de 1.º de Abril de 1902 á 1.º de Julio de 1908. B. Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886. Cupones números 68 al 82, vencimientos de 1.º de Abril de 1902 á 1.º de

Enero de 1907. C. Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1890. Cupones números 46 al 73, vencimientos de 1.º de Abril de 1902 á 1.º de Enero de 1909. D. Obligaciones hipotecarias de Filipinas, series A y B. Cupones números 19 al 40, vencimientos de 1.º de Mayo de 1902 á 1.º de Agosto de 1907. Tercero. A partir de la fecha de 1.º de Enero de 1902, por lo que se refiere á las deudas exterior, no estampillada, Amortizable al 4 por 100 y Billetes hipotecarios de Cuba, y á contar de la de 1.º de Febrero siguiente en cuanto á las Obligaciones hipotecarias de Filipinas, no se emitirán, bajo ningún concepto, títulos de las expresadas deudas, procediéndose, en todos los casos á que hubiere lugar, á las operaciones de conversión de las mismas en la perpetua interior al 4 por 100, con la proporción establecida por la Ley de 27 de Marzo de 1900 y estricta sujeción á las reglas que determina la Instrucción de 13 de Julio siguiente, dictada para su cumplimiento, abonándose, respecto de la exterior, no comprendida en dicha Ley é Instrucción, por cada cien unidades de ésta 110 de la interior, según establece la Ley de 28 de Noviembre último. Los créditos pendientes de reconocimiento y liquidación, así como las emisiones que procedan para ejecución de sentencias firmes, dictadas por los Tribunales de Justicia, con arreglo á lo determinado en la Ley de 2 de Septiembre de 1896, y que debieran satisfacerse en cualquiera de las deudas comprendidas en el Apartado 1.º de esta Real orden, se liquidarán, á partir de las mismas fechas señaladas en el párrafo anterior, como si hubieran de pagarse en dichos valores, pero se abonarán en la perpetua interior al 4 por 100, previas las bonificaciones ó deducciones que correspondan. Cuarto. Desde la fecha expresada de 1.º de Febrero de 1902, la Caja general de Depósitos, sus Sucursales ú otras dependencias del Estado, así como también el Banco de España y las suyas, procedarán á convertir de oficio en la deuda perpetua del 4 por 100 interior los títulos de la exterior, no estampillada, constituidos en fianza, garantía ó depósito que los interesados no hayan retirado ó sustituido por otros dentro de aquel plazo, presentándolos al efecto en esa Dirección general para su conversión. Los títulos de la deuda perpetua interior que se emitan en equivalencia de cada fianza ó depósito, surtirán los mismos efectos que los actuales mientras duren los contratos ó las responsabilidades en cuya garantía se constituyeron. Quinto. Por ese Centro directivo se adoptarán las demás disposiciones complementarias que exija la más acertada gestión del servicio de referencia. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los tenedores interesados, previéndoles que ninguno de los cupones comprendidos en el apartado 2.º de la preinserta Real orden podrá ser admitido para el pago de los intereses que represente en otra forma más que unido á su respectivo título y para su conversión en deuda perpetua interior, y que en lo sucesivo, sólo á este último efecto se admitirán títulos de aquella clase de deuda así por la Dirección general citada como por las Delegaciones de Hacienda en provincias y el extranjero.

Palma 18 Diciembre de 1901.—El Interventor, José Prosper,

Núm. 2778

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Estancadas.—El día 24 del actual á las once tendrá lugar en la planta baja de la Delegación de Hacienda de esta provincia, la venta en pública subasta de una mula guarniciones y un carro apesados con tabaco de contrabando el día 13 del actual en el pueblo de Pollensa por fuerzas de Carabineros y que corresponde al expediente n.º 142 del actual año, cuyo justiprecio es el siguiente:

Una mula de 1'41 metros.	25'00
Un carro.	40'00
Unas guarniciones.	10'00
Total.	75'00

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha cantidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, advirtiéndose que los gastos de subasta y remate son á cargo del comprador.

Palma 18 Diciembre de 1901.—El Administrador, Valentin Sambricio.

Núm. 2779

D. Eusebio Egulaz y Castillejo, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por la Intervención de Hacienda de esta provincia me han sido remitidas cinco certificaciones acreditativas de que los contribuyentes por industrial, D. Antonio Rosselló Noguera, D. Bartolomé Riera Mateu y D. Matias Jordá de Palma, D. Francisco Mesquida de Marratxi y D. Pedro Antonio Sintés Riudevets de Mahon, no han satisfecho el importe de la multa que les fué impuesta en virtud del expediente de defraudación, y en virtud he decretado la siguiente

Providencia.—Por cuanto el contribuyente comprendido en la precedente certificación no ha hecho efectivo dentro del plazo legal el importe de la multa que le fué impuesta por acuerdo de la Junta administrativa, en virtud de expediente de defraudación, queda incurso en el primer grado de apremio, ó sea el 5 por 100 de recargo sobre dicho importe, pudiendo satisfacer la indicada multa y el mencionado recargo, durante el término que marca el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia para conocimiento de los referidos contribuyentes.

Palma 20 de Diciembre de 1901.—Eusebio Egulaz.

Núm. 2780

Hago saber: Que por los Recaudadores de la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial, industrial y demás impuestos de las Zonas 3.ª y 4.ª de Manacor, me han sido presentadas relaciones de los contribuyentes que no han hecho efectivas sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del corriente año en los plazos establecidos en la Instrucción de 26 de Abril de 1900; y en su virtud ha decretado la siguiente

Providencia: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en estas relaciones no han hecho efectivas, sus cuotas en los plazos señalados por Instrucción, quedan incurso en el recargo de cinco por ciento sobre las mismas que establece el artículo 50 de la vigente Instrucción para el servicio de la recaudación pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo durante los tres dias siguientes á la publicación de la presente según dispone el artículo 52 de la antedicha Instrucción.

Lo que se publica en este periodico oficial para conocimiento de los contribuyentes morosos.

Palma 20 Diciembre de 1901.—Eusebio Egulaz.

Núm. 2781

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE PALMA

Anuncio.—El próximo día 26 á las 11 de la mañana se celebrará la venta en pública subasta de un lote único comprendiendo dos piezas de tejido de seda con toda la urdimbre de algodón, pesando en junto cuatro kilogramos á 28 pesetas kilogramo, 112'00 pesetas.

Los géneros se adjudicarán al mejor postor.

No se admitirán ofertas que no cubran la tasación.

Palma 16 de Diciembre de 1901.—El Administrador, Vicente Polo.

ALCALDIA DE PALMA

Habiendo resultado desierta la subasta para el suministro de existencias para los caballos de la Guardia municipal del Ayuntamiento comprensivo desde 1.º Enero al 31 de Diciembre del próximo año 1902, se celebrará segunda subasta bajo el mismo tipo, condiciones y modelo de proposiciones insertas en el «Boletín Oficial» núm. 5.435, el día 24 de los corrientes a la hora 11 del mismo.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» y demás periódicos de esta localidad para conocimiento del público.

Palma 20 Diciembre de 1901.—El Alcalde accidental, Compañy.

Núm. 2783

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Fijadas definitivamente las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1900, estarán de manifiesto al público durante quince días hábiles en la Secretaría del propio Ayuntamiento a contar desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y a los efectos que determina el apartado último del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Santa Maria 16 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Sebastian Crespi.—P. A. del A.—Sebastian Calafat, Secretario.

Núm. 2784

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este pueblo para el año 1902, estará de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría del propio Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a contar desde el día de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santa Maria 17 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Sebastian Crespi.—P. A. del A. y J. P.—Sebastian Calafat, Secretario.

Núm. 7785

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Habiéndose formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza Rústica y Pecuaria de este término municipal correspondiente al próximo año de 1902 se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, por el plazo de ocho días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, transcurrido cuyo plazo ninguna será atendida.

Formentera á 14 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Juan Serra.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Vicente Tur.

Núm. 2786

Habiéndose formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este término municipal correspondiente al próximo año de 1902, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, por el plazo de ocho días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, transcurrido cuyo plazo ninguna será atendida.

Formentera á 14 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Juan Serra.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Vicente Tur.

Núm. 2787

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Terminado el repartimiento sobre la riqueza urbana de este distrito municipal para el próximo año 1902, estará de manifiesto a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de cuatro días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Binisalem 18 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Guillermo Juliá.—P. A. D. A. y J. P.—Jaime Vallés, Srío.

Núm. 2788

Uniendo el repartimiento sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año 1902, estará de manifiesto a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cuatro días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Binisalem 18 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Guillermo Juliá.—P. A. del A. y J. P.—Jaime Vallés, Srío.

Núm. 2789

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Arbitrios.—En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de ayer se anuncia que el día 29 del actual y a las horas que a continuación se expresan tendrán lugar en esta villa en la Casa Consistorial de la misma por medio de pliegos cerrados las subastas para el arriendo de los arbitrios municipales establecidos sobre los derechos de Matanza de reses para el Consumo público, puestos en la Plaza y Cuartera, Romana común de uso voluntario y Corral público ó sea también común, durante el próximo año de 1902, con arreglo a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la primera de dichas subastas la cantidad de 1.703 pesetas; para el de puestos en la Plaza y Cuartera 826 pesetas; para la de la Romana, 246 pesetas; y para la del Corral común diez pesetas.

Para tomar parte en cualquiera de las citadas subastas que tendrán lugar, esto es, la de la Matanza desde las quince y media a las diez y seis, la de la Plaza y Cuartera desde las diez y seis a diez y seis y media, la de la Romana desde las diez y seis y media a las diez y siete y la del Corral común desde las diez y siete a las diez y siete y media; deberá todo licitador constituir en la Caja municipal un depósito provisional, en efectivo, equivalente al 5 por 100 del tipo asignado a la respectiva subasta, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal, cuyo depósito le será devuelto de seguida caso de resultar no adjudicada a su favor la subasta de que se trate; y en el caso de serle adjudicada vendrá obligado a constituir fianza definitiva en cantidad del 20 por 100 del importe por que aquella le fuese adjudicada.

Las proposiciones deberán estar extendidas en el correspondiente papel de a peseta y conforme el modelo que al final se inserta, y se presentarán a la Comisión del Ayuntamiento nombrada al efecto, durante los veinte y cinco primeros minutos de la media hora designada a la subasta de referencia, sin que una vez entregados al Sr. Presidente puedan ser retirados por ningún concepto. Caso de no haber postor admisible en cualquiera de las expresadas subastas, se verificará una segunda el lunes 30 del que cursa en el mismo punto y hora designado para la primera.

Santa Maria 18 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Sebastian Crespi.—P. A. del A.—Sebastian Calafat, Srío.

Modelo de proposición

D. N... N... vecino de... según acredita con cédula personal número... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudica el arbitrio establecido sobre... (el que sea)... durante el próximo año 1902, me obligo a tomar dicho arriendo entregando al Ayuntamiento la cantidad de... (en letras)... pesetas, sujetándome en un todo a las condiciones que se detallan en el pliego respectivo.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2790

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1901.

Sesión del día 7 de Julio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se enteró de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda de esta Provincia, en el que remite aprobados los apéndices al

amillaramiento sobre las riquezas rústica y pecuaria y urbana de este Distrito, para el año 1902.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta Villa en el segundo trimestre de este año.

Se concedió un socorro de diez pesetas a la pobre Antonia Fuster, de este vecindario.

Se acordó la distribución de fondos del mes de Julio.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 11 de id.—Se acordaron los términos en que debía contestarse a un oficio del Sr. Comandante de Marina de esta Isla, sobre suministro de aguas de la fuente de Calafons, propiedad de este Municipio; y se levantó la sesión.

Sesión del día 14 de id.—Fueron aprobadas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores.

Se acordó amillarar a nombre de Miguel Francisco y Pons, dos huertos de la calle del Molino número 15 y San Jorge número 88.

Se acordó la formación del presupuesto adicional del corriente año; y se levantó la sesión.

Sesión del día 21 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

En virtud de resolución del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, se acordó consignar en el presupuesto adicional del corriente año, la suma que este Ayuntamiento debe reintegrar a varios vecinos por lo satisfecho del arbitrio sobre licencia de ventas, y del que fueron exceptuados.

Se acordó que la Comisión de obras de este Ayuntamiento examine las de las aceras construidas en la calle Mayor, por el contratista D. Francisco Marí, y emita su dictamen.

Se acordó el arreglo del piso existente bajo el mirador que desde el muelle d'en Pons, conduce a la punta de Calafons, y que se haga desaparecer la escalera que existe en dicho sitio por obstruir el paso.

Se acordó conceder un socorro de diez pesetas a la enferma pobre Práxedes Victori, de este vecindario.

Se aprobó el proyecto del presupuesto adicional del corriente año, y se acordó exponerlo al público, por espacio de quince días; y se levantó la sesión.

Sesión del día 28 de id.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobó la relación de las sumas que han de reintegrarse a varios vecinos por el arbitrio de licencia de ventas.

Se nombró a D. Ignacio Oliver, como Comisionado de este Ayuntamiento, para la entrega en caja de los mozos del reemplazo de este año.

Se presentaron las cuentas municipales del período ordinario y de ampliación de este Municipio, del año 1901, y se acordó pasen a la previa censura del Regidor Síndico de este Ayuntamiento, y se levantó la sesión.

Sesión del día 6 de Agosto.—Fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Se enteró del nombramiento de los vocales de la Junta pericial de este Distrito, hecho por el Sr. Administrador de Hacienda de esta Provincia.

Se presentaron revisadas por el Regidor Síndico, las cuentas municipales de 1901, y se acordó exponerlas al público por espacio de quince días.

Se acordó admitir la obra de construcción de aceras en la calle Mayor, llevada a cabo por el contratista don Francisco Marí.

Se acordó la distribución de fondos del mes de Agosto, y se levantó la sesión.

Sesión del día 11 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

En vista de una instancia del Médico municipal D. Bartolomé Martorell, se acordó que se dé por renovado el contrato que el mismo tiene estipulado con este Ayuntamiento, para la asistencia de los vecinos pobres; y se levantó la sesión.

Sesión del día 18 de id.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que la Comisión de Hacienda reuna para proceder a la formación del proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1902.

Se acordó que este Ayuntamiento asista en Corporación a la recepción del Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra, en la próxima visita que ha de hacer a esta Isla; y se levantó la sesión.

Sesión del día 25 de id.—Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se concedió permiso para construir acera frente la casa calle del Rosario número 28.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1902, y se acordó su exposición al público; y se levantó la sesión.

Sesión del día 1.º de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se concedió un socorro extraordinario de quince pesetas a la enferma pobre Margarita Tudurí Sintés.

Se acordó la distribución de fondos del mes de Septiembre; y se levantó la sesión.

Sesión del día 10 de id.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó pase a informe del Sr. Jefe de Obras públicas, una instancia presentada por D. Marcos Camps, solicitando permiso para construir un almacén, lindante con la carretera que de Mahon conduce a esta Villa.

Se acordó la devolución del depósito constituido por el contratista de las obras de construcción de aceras en la calle Mayor; y se levantó la sesión.

Sesión del día 15 de id.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se concedió el permiso y se señalaron las condiciones a que ha de sujetarse la construcción del almacén lindante con la carretera.

Se acordó verificar algunas obras en las habitaciones que ocupa el Maestro de la escuela de niños.

Se acordó la construcción de un trozo de empedrado en la calle de la Iglesia; y se levantó la sesión.

Sesión del día 22 de id.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Se acordó el pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

El Ayuntamiento, en sesión del día de ayer aprobó el antecedente extracto.

Villa-Carlos á 7 de Octubre de 1901.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.º B.º.—El Alcalde, José Vila.

JUNTA MUNICIPAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1901.

Sesión del día 11 de Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el presupuesto adicional de este Municipio para el año de 1901; y se levantó la sesión.

Sesión del día 25 de id.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se nombró la Comisión que ha de examinar las cuentas municipales del período ordinario y de ampliación del año 1900; y se levantó la sesión.

Sesión del día 10 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron en definitiva el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1902, y las cuentas municipales del año de 1900; y se levantó la sesión.

El Ayuntamiento, en sesión del día de ayer aprobó el anterior extracto.

Villa-Carlos á 7 de Octubre de 1901.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.º B.º.—El Alcalde, José Vila.

Núm. 2791

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Septiembre próximo pasado.

Sesión ordinaria del día 4 del mes de Septiembre.—Leída y aprobada la anterior se acordó y aprobó la distribución de fondos para el mes. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y boletines y de una circular del Gobierno civil referente a presupuestos ordinarios para el año 1902 y se acordó darle exacto cumplimiento. Examinado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal y de Beneficencia formado para el año 1902 y encontrado conforme, acuerda su fijación el público por quince días para

someterlo después á la aprobación de la Junta municipal. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en los meses de Julio y Agosto últimos y se acordó su remisión al Gobierno de Provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» y levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18 de id.—Beida y aprobada la anterior, se acordó dar principio al tercer turno de prestación personal día 26 en esta villa y Llorito señalando los caminos donde deben tener lugar. También se acordó la compra de una piedra para hacer la autopsia á los cadáveres en el cementerio de esta villa, el pago de censos presta este Ayuntamiento correspondientes al presente año y el primer semestre de haber á la monja sirvienta de la casa hospicio. Dióse cuenta de la correspondencia oficial y boletines, se acordó su cumplimiento y levantó la sesión.

Extraordinaria del día 25.—El Ayuntamiento y vocales asociados en Junta Municipal, acordaron los medios de hacer efectivos los encabezamientos de Consumos de este pueblo para el año 1902 dentro los límites legales establecidos y poner en conocimiento de la Administración de contribuciones de la Provincia la adopción de medios acordados.

Ordinaria del día 25.—Leida y aprobada la anterior se acordó el pago de haberes del tercer trimestre á los empleados municipales, cuantas presentados ó que se presenten y 8620 pesetas á Montaner importe de una cuenta de modelación impresa y efectos de escritorio; y del capítulo de imprevisos 15 pesetas, por la suscripción al boletín ó periódico la Administración práctica de este año á Bayer hermanos. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y boletines, se acordó su cumplimiento y levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 25.—Examinado el proyecto de presupuesto de Beneficencia, y Municipal de este pueblo, ordinario para el año 1902, formado por la comisión del Ayuntamiento, aprobado por éste en sesión del día 4 del actual, y dado lectura íntegra por capitulos y artículos á los ingresos y gastos del mismo; se acordó su aprobación definitiva.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 9 del corriente.

Sinen 12 Octubre de 1901.—El Alcalde accidental, Bartolomé Ribas.—P. A. D. A.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 2792

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Estadística demográfica del municipio correspondiente al mes de Noviembre 1901

Nacimientos

Table with 2 columns: Category and Count. Includes Varones legítimos (12), Id. ilegítimos (2), Hembras legítimas (8), Total (22).

Defunciones

Table with 2 columns: Category and Count. Includes De Sarampión (1), Tuberculosis de las meninges (1), Meningitis simple (1), Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (2), Bronquitis aguda (1), Pneumonía (3), Diarrea y enteritis (2), Hernias, obstrucciones intestinales (1), Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (2), Muertes violentas (1), Otras enfermedades (3), Total (18).

Ibiza 5 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Vicente Vinas.—El Secretario, Arturo Pérez-Cabrero.

Núm. 2793

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Estadística demográfica del municipio correspondiente al mes de Noviembre 1901

Nacimientos

Table with 2 columns: Category and Count. Includes Varones legítimos (1), Total (1).

Defunciones ninguna. Bañalbufar 2 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Juan Alberti.—El Secretario, Andrés Janer.

Núm. 2794

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Estadística demográfica del municipio correspondiente al mes de Noviembre 1901

Nacimientos

Table with 2 columns: Category and Count. Includes Hembras legítimas (1).

Defunciones

Table with 2 columns: Category and Count. Includes De Congestión cerebral (1), Apoplejia (1), Bronco neumonia (1), Reumatismo cerebral (1), Total (4).

Deya 17 de Diciembre de 1901.—El Alcalde.—P. A.—Matias Vives, Teniente.—El Secretario, Miguel Ripoll

Núm. 2795

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Estadística demográfica del municipio correspondiente al mes de Noviembre 1901

Nacimientos

Table with 2 columns: Category and Count. Includes Varones legítimos (1), Hembras legítimas (3), Total (4).

Defunciones

Table with 2 columns: Category and Count. Includes De broncorrea (1), Puermorrágia (1), Asistolia (1), Vejez (1), Bronquitis (2), Gastro-enteritis (1), Total (7).

Maria 6 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Miguel Forteza.—El Secretario, Antonio L. Monjo.

Núm. 2796

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA Estadística demográfica del municipio correspondiente al mes de Noviembre 1901

Nacimientos

Table with 2 columns: Category and Count. Includes Varones legítimos (8), Hembras legítimas (6), Total (14).

Defunciones

Table with 2 columns: Category and Count. Includes De Fiebre tifoidea (tífus abdominal) (2), Meningitis simple (1), Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (2), Enfermedades orgánicas del corazón (4), Bronquitis aguda (1), Diarrea y enteritis (3), Diarrea en menores de dos años (2), Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (2), Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (1), Debilidad senil (2), Muertes violentas (1), Total (20).

Ciudadela 10 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, El Conde de Torre-Saura.

Núm. 2797

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Estadística demográfica del Municipio correspondiente al mes de Noviembre 1901

Nacimientos

Table with 2 columns: Category and Count. Includes Varones legítimos (3), Hembras legítimas (1), Total (4).

Defunciones

Table with 2 columns: Category and Count. Includes De fiebre tifoidea (tífus abdominal) (1), Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (1), Diarrea y enteritis (2), Debilidad senil (1), Total (5).

Son Servera 3 Diciembre de 1901.—El Alcalde, Sebastian Servera.—El Secretario, Bartolomé Fluxá.

Núm. 1798

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Relación del Juez municipal suplente de la villa de Capdepera nombrado para ejercer el cargo durante lo que resta del actual bienio de 1901 á 1903.

D. Geronimo Sancho Pellicer. Palma 20 Diciembre de 1901.—El Secretario de gobierno, Jaime Serra.—V.º B.º —El Presidente, Campos.

Núm. 2799

CEDULA DE CITACION

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada con esta fecha en el sumario formado contra Maria Parets Rayó y Pedro Serra Estrañy sobre sustracción de unas botinas usadas propias de Leonardo Sampre Calvo cometida en la posada conocida por la del Yeso de Felipe Solivellas y Garau sita en esta Ciudad calle del Matadero núm. 18; se cita y llama á dicho Leonardo Sampre Calvo traficante en Cerdos, vecino de Valencia, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora; para que dentro el término de quince días siguientes al de la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de este Partido á fin de prestar declaración, y ofrecerle el sumario por sí quiere mostrarse parte en el procedimiento de que haya lugar. Palma de Mallorca diez y ocho de Diciembre de mil novecientos uno.—El Secretario, Sebastian Gazá.

Núm. 2800

D. Pedro Pastor y Llompart, Juez municipal de la villa de Maria.

Por el presente edicto y en virtud de providencia dictada en el expediente información posesoria promovido por D. Arnaldo, D.ª Juana Ana y D.ª Margarita Capó y Nadal, vecinos de Alcudia; sobre inscripción en el Registro de la propiedad de este partido de las fincas El Figueral de extensión superficial dos cuarteradas, tres cuarterones, cinco destres; Rota del Pinar de extensión superficial dos cuarterones situadas ambas en este término municipal, se cita á los herederos de D. Antonio Nadal y Buñola, y á cuantos se crean con derecho á la posesión de dichas fincas para que en el plazo improrrogable de diez días á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia se presenten en este Juzgado para exponer lo que tengan por conveniente previniendo les que de no efectuarse en el plazo fijado se comprenderá que renuncian á sus derechos y se confirmará el auto de fecha veinte y dos de Octubre último dictado en dicho expediente y se mandará continuar la inscripción definitiva en el mencionado Registro de la propiedad de la finca «El Figueral» á nombre de los referidos don

Arnaldo, D.ª Juana Ana, y D.ª Margarita Capó y Nadal, y la de la finca «Rota del Pinar» á nombre de la referida D.ª Juana Ana Capó y Nadal.

Dado en Maria á diez de Diciembre de mil novecientos uno.—Pedro Pastor.

Núm. 2801

El Comisario de Guerra, Interventor de las Factorías Militares de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detallan, se señala el día 3 del mes de Enero próximo y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en las citadas Factorías, sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales, han reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que se les compran, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 10 de Diciembre de 1901.—Tomás Ruiz Perez.

Artículos de Subsistencias.

Harina flor, id. de todo pan, cebada, leña en rama y galleta.

Artículos de Utensilios.

Aceite, petróleo, jabon, carbon vegetal, id. de cok, leña de tronco y ceniza.

Núm. 2802

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta Plaza.

Hace saber: que dispuesto por el Señor Subintendente Militar de estas Islas en 11 del actual, la venta del material inútil existente en este Hospital, procedente del troceo de ropas y efectos dados de baja para el servicio del mismo, se convoca por el presente á una licitación verbal que tendrá lugar el día 28 del presente mes, á las once de su mañana, en este Establecimiento, sito en el ex-convento de Santa Margarita, donde se hallarán de manifiesto los precios que han de regir como limites en dicho acto.

Palma 12 de Diciembre de 1901.—Jaime Garau.

Núm. 2803

ADMINISTRACION DE CONSUMOS en arriendo de Palma de Mallorca

Terminando en fin del corriente mes, las autorizaciones concedidas por esta Administración á los fabricantes, cosecheros, comerciantes, tratantes, especuladores y almacenistas al por mayor de especies sujetas al impuesto de Consumos, para tener establecidos Depósitos de las mismas en esta Capital y su radio; y debiendo tambien liquidarse en fin del año las cuentas de los propios Depósitos á tenor de lo preceptuado en el artículo 125, del vigente Reglamento del ramo, los dueños de los espresados Depósitos y Fábricas que deseen continuar teniendo los establecidos en lo sucesivo, deberán solicitarlo de esta Administración, antes de terminar el presente mes; pues de no hacerlo se entenderá que dan por terminado el Depósito debiendo pagar los derechos y recargos por las especies existentes, si no prefieren extraerlos del término municipal.

Terminando igualmente las autorizaciones concedidas á los industriales, para introducir exentos del impuesto, el carbon vegetal, el cok y la leña que emplean como combustible en sus respectivas industrias, los que en lo sucesivo deseen continuar disfrutando de esta exención, deberán tambien solicitarlo de esta Administración, antes de terminar el corriente mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Palma veinte y uno Diciembre de mil novecientos uno.—El Arrendatario, José Canet.

Depositaria de fondos municipales de Algaida

CUENTA del 3.º trimestre del año 1901 que rinde el depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	248'59
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1881'45
Cargo	2130'04
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2059'24
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	70'80

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos	1606'90	503'95	2110'85
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios		60'00	60'00
8 Resultas		181'91	181'91
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	7212'93	1317'50	8530'43
11 Reintegros			
10 Ampliación			
Cargo pesetas.	8819'83	2063'36	10883'19
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	3625'92		3625'92
2 Policía de seguridad			
3 Policía urbana y rural	770'50	20'00	790'50
4 Instrucción pública	191'16		191'16
5 Beneficencia			
6 Obras públicas	805'00		805'00
7 Corrección pública	20'00		20'00
8 Montes			
9 Cargas	3081'19	1754'95	4836'14
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos	259'38	284'29	543'67
12 Resultas			
13 Ampliación			
Data pesetas.	8753'15	2059'24	10812'39

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria en Algaida á 4 de Octubre de 1901.—El Depositario, Lorenzo Oliver.—Conforme.—El Secretario Contador, Gabriel Verdera.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Verdera.

Depositaria de fondos municipales de Ciudadela

CUENTA del 3.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	3607'36
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	13896'19
Cargo	17503'82
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4397'15

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios	953'75		953'75
2 Montes			
3 Impuestos	2580'00	1290'00	3870'00
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios			
8 Ampliación			
9 Resultas			
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	28588'92	12606'19	41190'11
11 Reintegros			
Cargo pesetas.	32317'67	13896'19	46013'86
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	4075'33	1954'92	6030'25
2 Policía de seguridad			
3 Policía urbana y rural	2994'00	1440'95	4434'95
4 Instrucción pública	759'30	3613'04	4372'34
5 Beneficencia	2893'13	2432'77	5325'90
6 Obras públicas	1525'36	135'00	1660'36
7 Corrección pública	724'25		724'25
8 Montes			
9 Cargas	7290'44	3241'00	10531'44
10 Obras de nueva construcción	66'03		66'03
11 Imprevistos	1716'36	288'99	2005'35
12 Ampliación	8303'96		8303'96
13 Resultas			
Data pesetas.	30348'16	13106'67	43454'83

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria en Ciudadela á 31 de Octubre de 1901.—El Depositario, Miguel Sintas y Ferrer.—Conforme.—El Secretario interino, Sebastián Ferrer.—V.º B.º—El Alcalde, Comella.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras Públicas

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Notoria es la importancia que han adquirido las Cámaras agrícolas creadas por el Real decreto de 14 de Noviembre de 1890, y no menos evidente es que tan útiles instituciones han prestado al país señalados servicios en todo lo relacionado con los intereses de la Agricultura, de la propiedad rústica y demás fines que la ley tiene encomendados.

Por tales consideraciones, y hallando justificada su aspiración á formar parte de los Consejos provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, no hay inconveniente alguno, antes bien puede haber ventaja, en que las Cámaras agrícolas oficiales unan su labor y sus esfuerzos en beneficio de los mismos intereses públicos á los de los expresados Consejos, y consiguiéndose de esta suerte que unos y otros organismos obren armónicamente en beneficio de los intereses que á unos y otros incumbe proteger y desarrollar.

En su virtud, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto, Madrid 13 de Diciembre de 1901.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M., Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En lo sucesivo, los Presidentes de las Cámaras agrícolas oficialmente organizadas, según los preceptos del Real decreto de 14 de Noviembre de 1890, y establecidas en las capitales de provincia donde existen los Consejos provinciales de Agricultura, Industria, y Comercio, formarán parte de éstos en concepto de Vocales natos, entendiéndose así modificados el art. 14 del Real decreto orgánico de 26 de Junio de 1874 y el 6.º del de 13 de Noviembre del mismo año, en cuanto al número de esa clase de Vocales asignados á dichos Consejos provinciales.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Miguel Villanueva y Gómez.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación han celebrado en esta Corte, y en el próximo pasado mes de Noviembre, la Asamblea general, para que fueron autorizadas por Real orden de 26 de Julio último, con objeto de que deliberasen sobre los medios de perfeccionar la organización decretada en 21 de junio, y consultasen al Gobierno de V. M. las conclusiones adoptadas.

La Cámara de Madrid, en representación de dicha Asamblea general, ha acudido á este Ministerio solicitando algunas modificaciones en el articulado del Real decreto de 21 de Junio, que afectan á la redacción del reglamento general, obra de carácter urgente, pues en virtud de recientes Reales órdenes habrá de estar ultimada respectivamente en 31 de Diciembre y 31 de Marzo próximos para las Cámaras del Reino y las establecidas en el extranjero.

Examinadas las citadas modificaciones, y después de procurar la mayor armonía entre las iniciativas fecundas de las Corporaciones á que ha de afectar la legislación, y las atribuciones directas del Estado, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Diciembre de 1901.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M., Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda modificado el decreto de 21 de Junio de este año en la forma siguiente:

1.º El art. 3.º, apartado 1.º, regirá de este modo:

«Art. 3.º Para pertenecer á una Cámara de Comercio, Industria y Navegación, se requiere: primero, ser español; segundo, ser comerciante, industrial ó naviero por cuenta propia, con un año de ejercicio en estas profesiones; tercero, contribuir á la Cámara con la cuota que por su reglamento se determine.»

2.º El art. 6.º se sustituye por el siguiente: «Artículo 6.º Serán elegibles para los cargos de la Junta directiva de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, los miembros de éstas que figuren en sus listas con un año de anterioridad al día de la elección, clasificados en los tres conceptos referidos. Los elegidos lo serán por tres años, renovándose en cada uno de ellos la Junta por terceras partes. Las Secciones en que se divida la Junta elegirán su Presidente y Secretario.»

3.º El art. 9.º se sustituye por el siguiente: «Artículo 9.º También podrán constituirse Cámaras de Comercio, Industria y Navegación en aquellos puntos del extranjero que mantengan relaciones mercantiles con España, y de sus Juntas formarán parte, como miembros honorarios, los Cónsules ó Agentes consulares autorizados. Además de los españoles que reúnan las condiciones expresadas en el art. 3.º, podrán pertenecer á estas Cámaras todos los que, sin poseerlas, tengan otras que, á juicio de la Asamblea general, constituida en Cuerpo electoral, los capaciten para esta distinción.

Estas Cámaras, al redactar sus reglamentos, podrán introducir las variaciones que crean oportunas, tanto en la composición de sus Juntas directivas, como en el método de elección y condiciones de elegibilidad. Todas ellas corresponderán directamente con el Ministro de Agricultura, Industria Comercio y Obras públicas, cuidando de dar copia de sus comunicaciones al funcionario consular, miembro honorario de la Junta directiva. Estarán, sobre todo las de la América latina, en constante relación con las de la Península, y en particular con las establecidas en los puertos de mayor tráfico con los puntos donde aquéllas residan.»

4.º Al art. 22 se agregará el siguiente apartado:

«Con objeto de facilitar á las Cámaras el cumplimiento de su cometido y el estudio de los problemas económicos, se remitirán á las mismas, por los departamentos correspondientes, todas las publicaciones oficiales de carácter económico, sin omitir las Memorias consulares y cuantos documentos publique el Centro de informaciones comerciales del Ministerio de Estado.»

5.º Se añade el siguiente: «Art. 24. Las Cámaras establecidas en las capitales de las Naciones extranjeras ejercerán sus funciones en todo el territorio de las mismas, con excepción de las ciudades en que estén constituidas ó se constituyan otras Cámaras.»

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Miguel Villanueva y Gómez.

(Gaceta 14 de Diciembre.)